Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20266100069109 6* DEL 2026-11-26 11:00

"Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Tierras, para el periodo 2026 - 2028"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.14.1.1 y 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que: *"en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades"*

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que el mismo artículo indica que *«[…] los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. […]».*

Que, conforme al mismo artículo 2.2.14.1.1, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en las votaciones para elegir a los representantes de los empleados podrán participar todos los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, y los empleados vinculados en empleos que conforman plantas temporales, y que los representantes de los empleados que resulten elegidos deben ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, establece que: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que el citado artículo del mismo modo establece que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el Jefe de la entidad convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que de acuerdo con la Resolución No. 202461005806376 de Fecha 05 de octubre de 2024 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, en su artículo cuarto indica que el periodo de los representantes ante la Comisión de Personal será por dos (2) años, es decir del 2024 al 2026, conforme con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuya vigencia culminó el 05 de octubre de 2026.

Que, vencido el periodo anterior sin que se hubiere convocado la elección con la antelación señalada en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión de Personal de la Agencia no cuenta actualmente con representantes de los empleados, por lo que es necesario adelantar el proceso electoral a la mayor brevedad, con el fin de restablecer su integración conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y al parágrafo del artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015.

Que el numeral 10 del artículo 30 del Decreto Ley 2363 de 2015 asigna a la Subdirección de Talento Humano la secretaría técnica de la Comisión de Personal, y que el artículo 2.2.14.1.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el jefe de la unidad de personal actúa como Secretario de la Comisión, sin voto, y no puede ser miembro de ella.

Que, en atención a que la Agencia ejerce sus funciones a nivel nacional a través de sus Unidades de Gestión Territorial, y con el fin de garantizar la participación de todos los servidores habilitados, la votación se realizará por medios electrónicos, bajo condiciones técnicas que aseguren el carácter personal, secreto e indelegable del voto, certificadas por el Equipo de infraestructura y soporte tecnológico.

Que conforme con lo precedente, se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, y adoptar el procedimiento para adelantar el proceso de elección de los mismos, con el propósito de conformarlo al interior de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Convocar y fijar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Tierras, para el periodo 2026 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria. Convocar a elecciones a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, para el periodo 2026-2028, con base en el siguiente cronograma, cuyas fechas se cuentan a partir de la publicación de la presente Resolución:

N.°	Actividad	Fecha propuesta	Responsable
1	Expedición y divulgación de la convocatoria para la elección.	27 de noviembre	Nominador / Talento Humano
2	Inscripción de candidatos.	30 de noviembre al 4 de diciembre	Empleados interesados / Talento Humano
3	Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos.	30 de noviembre al 4 de diciembre	Talento Humano
4	Publicación del listado de candidatos inscritos que cumplen los requisitos.	7 de diciembre	Jefe de Talento Humano
5	Divulgación de las propuestas de candidatos inscritos que cumplen los requisitos	9 al 15 de diciembre	Jefe de Talento Humano / Comunicaciones
6	Designación de los jurados de votación.	10 de diciembre	Jefe de Talento Humano
7	Publicación y notificación de la designación de los jurados.	11 de diciembre	Talento Humano
8	Publicación del listado general de votantes.	14 de diciembre	Talento Humano
9	Jornada de votación.	16 de diciembre	Jurados de votación / Talento Humano
10	Escrutinio y consolidación de resultados electorales.	16 de diciembre	Jurados de votación
11	Publicación de resultados de la elección.	17 de diciembre	Talento Humano
12	Designación de los dos representantes de la entidad.	18 de diciembre	Nominador
13	Expedición de la resolución de conformación de la Comisión de Personal y comunicación a sus integrantes.	18 de diciembre	Nominador / Talento Humano
14	Instalación de la Comisión de Personal y aprobación o actualización de su reglamento, si corresponde.	21 de diciembre	Integrantes de la Comisión / Secretaría

Parágrafo Primero: Podrán votar todos los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación. No podrán votar los servidores que ocupen empleos de libre nombramiento y remoción. Solo podrán ser elegidos los servidores que acrediten ser empleados de carrera administrativa y las demás calidades del artículo cuarto.

Parágrafo Segundo: Los servidores elegidos en el periodo anterior, como principales o suplentes, no podrán ser reelegidos para el presente periodo.

Parágrafo Tercero: Los servidores de las Unidades de Gestión Territorial participarán en esta elección en las mismas condiciones.

Parágrafo Cuarto: La Comisión de Personal ejercerá las funciones previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, entre ellas: velar porque los procesos de selección y la evaluación del desempeño se realicen conforme a la ley; resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo; solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de quienes hubieren sido incluidos sin reunir los requisitos; participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y del plan de estímulos, y en su seguimiento; informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las incidencias de dichos procesos; y las demás que le atribuyan la ley o el reglamento.

Parágrafo Quinto: La presente convocatoria se divulgará ampliamente por correo electrónico institucional dirigido a todos los servidores.

ARTÍCULO TERCERO. Inscripción de los candidatos. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Tierras deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto No. 1083 de 2015, ante la Subdirección de Talento Humano, a través del correo electrónico señalado en el artículo quinto, durante el periodo de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, esto es, entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026.

Parágrafo. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual, y la Subdirección de Talento Humano publicará el cronograma ajustado a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO CUARTO. Calidades que deben acreditar los aspirantes. Los servidores públicos de la Agencia Nacional de Tierras que aspiren a ser elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser empleados de carrera administrativa.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
3. No haber sido elegido como representante de los empleados, principal o suplente, a la Comisión de Personal en el periodo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Correo en el cual se inscribirán los candidatos. Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, ante la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, a través del correo electrónico: comisiondepersonal@ant.gov.co, único canal habilitado para la inscripción. La inscripción se entenderá realizada en la fecha y hora de recepción del correo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación de la lista de inscritos. La Subdirección de Talento Humano, publicará, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta Resolución para la inscripción de los candidatos, la lista de todos los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de correo electrónico institucional.

Parágrafo: Los candidatos inscritos podrán presentar observaciones a la lista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, al correo comisiondepersonal@ant.gov.co, y la Subdirección de Talento Humano las resolverá y publicará la respuesta por el mismo medio dentro del día hábil siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Designación y notificación de los Jurados de Votación. Los jurados de votación serán designados por la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de candidatos inscritos y serán notificados el día hábil siguiente a su designación, a través de correo electrónico institucional y mediante publicación en los mismos medios de divulgación de la convocatoria.

Parágrafo Primero: Podrán ser designados como jurados los servidores públicos de la Agencia, cualquiera sea su forma de vinculación, siempre que no se hayan inscrito como candidatos.

Parágrafo Segundo: La Subdirección de Talento Humano, citará a través de correo electrónico a los jurados para dar a conocer el proceso de votación, el cual se realizará por medios electrónicos, conforme a los artículos décimo y décimo primero.

ARTÍCULO OCTAVO: **Funciones de los jurados de votación**. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

a) Verificar, antes de la apertura de la votación y con base en la certificación técnica de que trata el parágrafo segundo del artículo décimo primero, que la herramienta dispuesta por la Subdirección de Talento Humano se encuentra habilitada y sin votos registrados.
b) Vigilar el proceso de votación.
c) Verificar la identidad de los votantes,
d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
e) Firmar digitalmente las actas.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación de la lista general de votantes. La Subdirección de Talento Humano remitirá el listado general de votantes con indicación del documento de identidad, a través de correo electrónico institucional dirigido a los servidores habilitados para votar, con no menos de dos (2) días de anterioridad a la realización del proceso electoral. Los servidores podrán solicitar la corrección de la lista al correo comisiondepersonal@ant.gov.co hasta el día hábil anterior a la votación, y la Subdirección de Talento Humano resolverá antes de su apertura.

ARTÍCULO DÉCIMO. Jornada de elección. Día y hora en que se abrirá y cerrará la votación. La votación se llevará a cabo el día dieciséis (16) de diciembre de 2026, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las tres (3:00 p.m.) de la tarde, de manera virtual, a través del correo institucional y la herramienta tecnológica señalados en el artículo décimo primero. En caso de prórroga del término de inscripción, la votación se realizará en la fecha que fije el cronograma ajustado, en los mismos horarios establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Votaciones. La votación virtual se efectuará a través del correo institucional de cada uno de los servidores habilitados para votar, al cual les será enviado un link que será habilitado el día de la votación, el cual contendrá el nombre de los diferentes candidatos a elegir y una opción de voto en blanco. Los sufragantes deberán marcar el aspirante de su preferencia y votar.

El voto será personal, secreto, indelegable y una vez emitido, no podrá realizarse nuevamente.

Parágrafo primero. Únicamente tendrán derecho a ejercer el voto los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa, independientemente de su forma de vinculación, y los vinculados en empleos de plantas temporales.

Parágrafo segundo. El Equipo de infraestructura y soporte tecnológico o quien haga sus veces certificará por escrito, antes de la apertura de la votación, que la herramienta garantiza el carácter secreto del voto sin posibilidad de asociarlo a la identidad del votante, un (1) solo voto por servidor habilitado, la trazabilidad y auditoría del proceso y la conservación de los registros. Si durante la jornada se presenta una falla técnica que impida votar, la Subdirección de Talento Humano, con los jurados de votación, dejará constancia, podrá suspender la votación y la reprogramará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, informándolo por los mismos medios de divulgación de la convocatoria.

Parágrafo tercero. Los datos personales contenidos en el listado de votantes y en los registros de la votación se

tratarán conforme a la Ley 1581 de 2012 y solo para los fines de esta elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Escrutinio. El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán una vez finalizada la jornada electoral a las 3:00 p.m., a través de la aplicación Teams. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los jurados de votación verificarán que los sufragantes correspondan a los servidores habilitados para votar según el listado general de votantes.

2. Uno de los jurados de votación leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejarán constancia en el Acta de Escrutinio y en la lista general de sufragantes.

3. Posteriormente, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente Acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

4. Una vez terminado el escrutinio de la elección virtual, uno de los jurados leerá el resultado en voz alta. Acto seguido, los jurados firmarán el Acta de Escrutinio junto con el Registro General de Votantes, los cuales serán remitidos a la Subdirección de Talento Humano al correo: comisiondepersonal@ant.gov.co.

Parágrafo. Los servidores públicos de la Agencia, cualquiera sea su forma de vinculación, que deseen acompañar como veedores el proceso de escrutinio, deberán informar su interés al correo electrónico: comisiondepersonal@ant.gov.co, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de las elecciones convocadas, incluyendo su nombre completo y número de cédula. La Oficina de Control Interno podrá acompañar el proceso en calidad de observadora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Representantes Elegidos de los Empleados. Serán elegidos dos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Los representantes suplentes de los empleados serán aquellos que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte. Este sorteo lo realizará el Subdirector de Talento Humano y se dejará constancia de ello. El mismo procedimiento se aplicará si el empate se presenta entre los candidatos que ocupen el tercer o el cuarto lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reclamaciones. Los candidatos podrán, en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones debidamente sustentadas por escrito, a través del correo electrónico comisiondepersonal@ant.gov.co, las cuales serán resueltas por la Subdirección de Talento Humano, antes de la publicación de los resultados.

Parágrafo: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Talento Humano publicará por medio de los correos electrónicos los resultados de las votaciones. Esta publicación constituye la comunicación de la elección para efectos del periodo de que trata el artículo décimo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección, entendida como la fecha de publicación de los resultados de que trata el parágrafo del artículo décimo cuarto, y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Parágrafo: En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la

Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. De los delegados de la Entidad. La Directora General de la Agencia Nacional de Tierras designará dos (2) representantes de la administración, quienes serán de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa para conformar la Comisión de Personal por el mismo periodo señalado en el artículo décimo quinto. En ningún caso podrán ser designados el Subdirector de Talento Humano, quien actúa como Secretario de la Comisión sin voto, ni el Jefe de la Oficina de Control Interno, sin perjuicio de la función que a este último asigna el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal. Una vez resueltas las reclamaciones, la Subdirección de Talento Humano proyectará para la firma de la Dirección General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Tierras. La resolución de conformación se comunicará a los elegidos y a los designados por la Dirección General, y la Comisión se instalará en la fecha prevista en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2026-11-26

LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Directora General

Aprobó: Carlos Alberto Rodríguez - Secretario General
Vo.Bo.: Leonel Antonio Jurado Cordero - Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo: Víctor Garrido - Subdirector de Talento Humano (E)
Revisó: Luis Bocanegra - Contratista STH.
Proyectó: Sergio E. Asprilla Mosquera - Gestor t1 - 12 STH.